

Sección 2.8.3. Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas

Regla 2.8.3.1. Medios electrónicos (e.firma y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa

Para los efectos de las secciones 2.8.3. y 2.8.5., los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, así como los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

El segundo párrafo de la regla 2.8.3.1 que se transcribe a continuación sombreada en color verde, estuvo vigente del 1o. de enero de 2020 al 12 de mayo de 2020, conforme a la **Resolución Miscelánea fiscal para 2020** (DOF 28-dic-2019), y reforma en la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** (DOF 12-mayo-2020).

Los contribuyentes deberán utilizar la e.firma generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma”, contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través del Portal del SAT, conforme a lo establecido en la ficha de trámite 7/CFF “Solicitud de generación y actualización de la Contraseña”, contenida en el Anexo 1-A, para los efectos de las declaraciones anuales complementarias. Las personas físicas que en su declaración anual soliciten la devolución de saldo a favor, deberán observar lo dispuesto en la regla 2.3.2.

CFF 17-D, 32, RMF 2020 2.3.2., 2.8.3., 2.8.5.

El segundo párrafo de la regla 2.8.3.1 que se transcribe a continuación en color verde, está vigente a partir del 13 de mayo de 2020, conforme a la reforma en la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** (DOF 12-mayo-2020).

Los contribuyentes deberán utilizar la e.firma generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma”, contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través del Portal del SAT, o bien, la generada a través de otros medios electrónicos que ponga a su disposición el SAT, conforme a lo establecido en la ficha de trámite 7/CFF “Solicitud de generación y actualización de la Contraseña”, contenida en el Anexo 1-A, para los efectos de las declaraciones anuales complementarias. Las personas físicas que en su declaración anual soliciten la devolución de saldo a favor, deberán observar lo dispuesto en la regla 2.3.2.

CFF 17-D, 32, RMF 2020 2.3.2., 2.8.3., 2.8.5